11/11/2026 Boletín N° 169-2026

Ministerio de Salud anuncia que las nuevas reglas de MIPRES comenzarán a aplicarse el 7 de diciembre



A partir del 7 de diciembre de 2026 comenzarán a aplicarse las nuevas reglas de MIPRES (Resolución 1816 de 2026). Hasta el 6 de diciembre siguen vigentes las Resoluciones 740 y 2622 de 2024 para permitir los ajustes del sistema.

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2026. El Ministerio de Salud y Protección Social informa que, a partir del **7 de diciembre de 2026**, comenzarán a aplicarse integralmente las disposiciones de la Resolución 1816 de 2026, que actualiza los procedimientos de acceso, prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud y servicios complementarios no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Hasta el 6 de diciembre continuarán aplicándose las reglas actuales, establecidas en las Resoluciones 740 y 2622 de 2024. Esto permitirá que las EPS, IPS, proveedores y demás entidades del sistema realicen los ajustes tecnológicos, administrativos y operativos necesarios para implementar los nuevos procedimientos.

Durante este periodo, el Ministerio adelantará las adecuaciones de **MIPRES, la herramienta utilizada por los profesionales de la salud para registrar determinadas prescripciones médicas**, así como las pruebas y capacitaciones requeridas para su funcionamiento.

La actualización busca fortalecer el seguimiento a las prescripciones, la entrega de los servicios y tecnologías en salud y los procesos de verificación y pago, con el fin de contribuir a una gestión más eficiente y transparente de los recursos.

El Ministerio recuerda que las EPS y demás actores del sistema deben garantizar la continuidad de los tratamientos y la atención de los pacientes durante la transición, evitando que los ajustes administrativos o tecnológicos se conviertan en barreras de acceso a los servicios de salud.

Con esta medida, el Gobierno nacional avanza en el fortalecimiento de los mecanismos de información, seguimiento y control, con el propósito de garantizar una atención oportuna y segura para los usuarios del sistema de salud.

Noticias relacionadas

16/11/2026
Boletín No. 171-2026
El milagro de volver a cuidar la vida: 100 días reconstruyendo la salud de Colombia

13/11/2026
Boletín No. 170-2026
Ministerio de Salud reabre convocatoria para elegir representantes ante el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud

10/11/2026
Boletín No. 168-2026
MinSalud pone en conocimiento de las autoridades hallazgos sobre más de $8,4 billones en contratación directa del sector salud entre 2022 y 2026

Ministerio de Salud y Protección Social

Sede principal
Dirección: Carrera 13 No. 32-76. Bogotá, Colombia. Código postal 110311
Telefono Conmutador: +57 (601) 330 5000 - Línea Gratuita fuera de Bogotá: 018000960020
Mesa de Ayuda: +57 (601) 330 5043 - Atención de lunes a viernes - 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Línea de atención de emergencias y desastres: +57 (601) 330 5071 | 24 horas

Punto de atención presencial
Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, Código postal 110311
Lunes - viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua

Canales electrónicos
Correo Institucional: correo@minsalud.gov.co
Correo de Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Denuncias por actos de corrupción: soytransparente@minsalud.gov.co
Chat Generalidades Sistema de Salud: Ingrese al chat

/MinSaludCol @MinSaludCol @MinSaludCol @minsaludcol @minsaludcol Canal de WhatsApp